

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.495.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Comandante Militar de Zaragoza, en oficio de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Los regimientos de Infantería, números 5 y 22, efectuarán ejercicios de tiro con fuego real el jueves, viernes y sábado de la presente semana, de las seis a las nueve horas, en el campo de San Gregorio y zona de terreno comprendida entre la paridera de Gil y Sangenís.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; y a fin de evitar desgracias, ruego a todos los que de mi Autoridad dependen, dar la mayor publicidad a lo que más arriba se dice.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1931.

El Gobernador,

Manuel Pardo Urdapilleta.

SECCIÓN TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia subasta pública para contratar el arriendo de la Plaza de Toros, perteneciente a la Casa-Hospicio de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se inserta a continuación, y contra el cual, así como contra el acuerdo de celebración de subasta, no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 29 de agosto de 1931. — El Presidente, L. Ernesto Montes. — Por acuerdo de la C. G., el Secretario, Emilio Falcó.

Pliego de condiciones para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de Zaragoza.

1.ª Es objeto de este contrato el arrendamiento de la Plaza de Toros de Zaragoza con sus dependencias, exceptuándose del arriendo los siguientes locales que se reserva la Diputación:

La bóveda de un tendido, el taller y habitación del Conserje, los palcos que constituyen el pabellón presidencial y los inmediatos señalados con los números 17 y 18, los locales anejos al palco presidencial para el servicio de la Diputación, así como la escalera que da acceso a dicha localidad, la cual deberá estar abierta en todas las funciones que se celebren para

la entrada y salida del presidente de la fiesta y de los señores Diputados con sus dependientes.

De los palcos referidos, el número 17 es reservado a favor del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y el 18 a los empleados provinciales que con arreglo a este pliego tienen entrada franca en la Plaza.

2.^a El arriendo se hace por cinco años, que comenzarán a contarse en 1.º de enero de 1932 y terminarán en 31 de diciembre de 1936.

3.^a El tipo en alza de la licitación es el de 165.000 pesetas por cada uno de los años a que este arriendo se contrae.

4.^a El precio del arriendo se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por trimestres adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, y se realizará precisa y necesariamente en moneda corriente de oro y plata o en billetes del Banco de España si no sufrieran descuento, sin que por ningún concepto sea admisible otra clase de valores, por lo cual se entiende que el rematante renuncia expresamente a que en pago de aquella obligación se le acepten créditos propios ni ajenos, compensaciones ni operación alguna de la clase que fuere.

5.^a La Plaza será entregada al contratista el día 1.º de enero de 1932, en que comienza este contrato.

6.^a La entrega de la Plaza y sus dependencias en buen estado de servicio, se hará al contratista por una comisión de la Ponencia de Beneficencia y por el Administrador del Hospicio, previa visura que practicará el Arquitecto provincial con los maestros correspondientes por cada parte, levantándose acta por duplicado en la que figurará el inventario de útiles muebles, tales como barreras, burladeros y maromas.

7.^a No podrá destinarse la Plaza ni sus dependencias a otros usos que a los que son objeto de su explotación, como corridas de toros, novillos, vacas, espectáculos acrobáticos, bailes y toda clase de fiestas permitidas por la Autoridad, sin que pueda habitarse permanentemente ninguno de sus locales, excepción hecha de la vivienda que han de ocupar el Conserje y su familia.

8.^a Para cualquier otro acto que se haya de celebrar en la Plaza de Toros, se necesitará la previa autorización de la Comisión Provincial; pero los gastos que por cualquier concepto se originaren con el acto autorizado, serán de cuenta del particular, particulares o entidad solicitantes, pudiendo el arrendatario exigir antes de la ocupación de la Plaza el depósito de la cantidad que se suponga a que van a ascender los gastos referidos, sin perjuicio de la oportuna liquidación.

9.^a Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados o paredes del edificio algún tinglado, maromas u otros objetos que puedan perjudicar a la finca, será de su cuenta el reparar los desperfectos que se produzcan, a satisfacción del Arquitecto provincial, a quien deberá pasar aviso antes de que den principio los trabajos.

10. No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, ni hacer obras, aun de reparación, sin previo reconocimiento y autorización de la Diputación provincial.

11. A la Diputación exclusivamente corresponderá autorizar en la forma y con las condiciones que estime convenientes, la colocación de anuncios industriales o comerciales, en los diferentes puntos de la Plaza de Toros, sin que el arrendatario pueda oponerse a que se realicen los trabajos necesarios al efecto.

12. Antes del día 1.º de noviembre de cada año

deberá el empresario retirar del redondel los tableros de la barrera, almacenándolos ordenada y cuidadosamente en un local cubierto de la Plaza, y no volver a colocarlos hasta el Domingo de Ramos siguiente, a no ser que durante esa época fuesen necesarios para algún espectáculo que aquél dispusiese; pero en ese caso deberá recogerlos antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración.

13. En todos los espectáculos que se disponga en la Plaza habrá obligación de servirse de la Banda de Música del Hospicio, mediante el abono de ciento veinticinco pesetas por función, proporcionándole sitio holgado donde acomodarse a la sombra, con el personal de vigilancia que le acompañe, en la localidad que se determine.

El servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones que sea necesario.

14. Se faculta al arrendatario para que por una sola vez al año pueda denominar de Beneficencia a una de las corridas o novilladas con picadores que celebre, sin que la Corporación venga obligada a prestación alguna ni el empresario a abonar cantidad alguna a la Diputación por este concepto.

15. La Diputación se reserva el uso de la Plaza en tres fechas, en que la empresa no ha de utilizarla, en cada uno de los años de duración del contrato, para cederla gratuitamente a alguna entidad artístico-musical de carácter popular, para la celebración de algún acto de esta naturaleza.

16. El arrendatario enviará con un día de anticipación, al Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, dos ejemplares de cada uno de los carteles y programas anunciadores de los actos que hayan de celebrarse en la Plaza.

17. Queda reservado el pabellón presidencial para el presidente de las funciones y para la Diputación provincial, teniendo siempre entrada franca en la Plaza aquella autoridad y los señores Diputados provinciales, así como el Secretario de la Corporación y los Ordenanzas de la misma que vayan a prestar servicio.

18. Tendrán igualmente entrada franca en la Plaza los señores Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para los que se reserva, conforme a la condición 1.^a, el palco núm. 17, y el Interventor y Depositario de la Diputación, Ingeniero provincial, Jefe de Negociado, Arquitecto, Aparejador, Director, Inspector de Talleres, Administrador y Subadministrador de los Establecimientos de Beneficencia, Oficial adscrito al Negociado de Beneficencia, Secretario del Hospicio, el de la Dirección de dichos Establecimientos, Oficiales administrativos al inmediato servicio de la Diputación, Procurador y el arrendatario del servicio de anuncios de la Plaza, en su caso, para todos los cuales se reserva, conforme a la condición 1.^a, el palco número 18.

19. La tabla o macelo estará en el sitio designado al efecto, pero con la precisa condición de que las pieles y huesos se saquen antes de transcurrir veinticuatro horas desde la muerte de las reses, y que al siguiente día de concluida la venta de carnes queden aseados los locales.

20. Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo de Sepulcro, contigua al Cuartel de Caballería, lo pondrá en conocimiento del Conserje de la Plaza, quien enterado de la necesidad autorizará la apertura, recogiendo después la llave, que conservará siempre en su poder. Todas las llaves de las dependencias de la Plaza estarán bajo la vigilancia y cuidado del Conserje, a disposición del empresario, a quien deberá pasar aviso previo

cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superioridad.

21. El arrendatario satisfará los derechos establecidos o que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de cuenta suya el pago de todo impuesto, contribución o arbitrio, incluso el canon de agua, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio satisface el Hospicio.

Vendrá también obligado el arrendatario a reintegrar a la Diputación de lo que sea haber reconocido y consignado en presupuesto a favor del Conserje de la Plaza, a razón de cinco pesetas diarias, reintegro que se hará al mismo tiempo que lo correspondiente por la adjudicación, o sea por trimestres adelantados.

El régimen de servicio del Conserje será el que se tiene señalado por la Corporación o el que ésta pueda señalar dentro de sus atribuciones.

22. Será de cuenta del arrendatario el servicio de riegos de la Plaza y el de adquisición y entretenimiento de los elementos indispensables para llenarlo en las debidas condiciones.

23. El servicio facultativo y los medicamentos, instrumental y material que puedan exigirlo, será de cuenta del arrendatario, que tendrá exclusivamente a su cargo la enfermería, para cuyos servicios facultativos habrá de atenerse a lo que se preceptúa en la Real orden de 27 de marzo de 1926; siendo también a cargo de aquél el servicio espiritual.

24. Si el contratista dejare de abonar cualquiera de los plazos de arriendo, se tomará su importe de la fianza, y si ésta se halla constituida en títulos o efectos públicos, se venderán los que sean necesarios, a costa del mismo arrendatario, con intervención de agente de bolsa o corredor de comercio colegiado, a elección de la Diputación.

Igual procedimiento se observará siempre que el arrendatario deje de abonar alguna cantidad que tenga obligación de satisfacer, o si al Hospicio o a la Diputación le fuere exigido por obligación subsidiaria el pago de alguna cantidad que deba satisfacer el contratista.

En estos casos deberá reponer el arrendatario la fianza dentro del plazo de diez días, y en caso de no verificarlo, así como en el de no satisfacer puntualmente el último trimestre del arriendo, podrá la Diputación, sin más formalidad, declarar extinguido el contrato y reintegrarse de la cantidad o cantidades adeudadas por el arrendatario tomando su importe de la fianza, y si no alcanzara, de los demás bienes propios del contratista, administrativamente y por vía de apremio.

25. El arrendatario podrá ceder o subarrendar la Plaza de Toros, bajo su responsabilidad y la de la fianza, que quedará afecta subsidiariamente, bajo las condiciones que se especifican en los artículos 22, 23 y concordantes del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Sólo podrá subarrendarse previo asentimiento de ello por parte de la Diputación.

26. El Conserje vigilará constantemente el estado de la Plaza y dará cuenta al Administrador del Hospicio y al Arquitecto de las novedades que advierta; y el Arquitecto inspeccionará también por sí mismo el edificio con la necesaria frecuencia, quedando encargado de proponer a la Diputación la ejecución de las obras de reparación y de las reformas que sean precisas, para que se encuentre siempre en buen estado de conservación.

27. El contratista usará y conservará la finca con la diligencia propia de un buen arrendatario, siéndole imputable el menoscabo que aquélla experimente por

falta demostrada de cuidado, por abandono y mala fe.

Será de su cargo la limpieza de la Plaza y dependencias, que se verificará con la necesaria frecuencia para que en todo momento se encuentre aseada, debiendo siempre practicarse con escrupulosidad inmediatamente de verificado un espectáculo, inspeccionando estos servicios el Conserje.

28. Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza producidos por la acción natural del tiempo, correrán a cargo del Hospicio y serán ejecutadas bajo la dirección del Arquitecto provincial por los talleres del Asilo, pudiendo utilizarse los servicios del Conserje.

Los desperfectos que a juicio del Arquitecto provincial se ocasionen por mal uso de la Plaza, serán reparados por cuenta del arrendatario, dentro de los plazos que la Diputación le señalará en cada caso.

29. La ejecución de las obras de reparación, bien sean de iniciativa de la Diputación o en cumplimiento de orden de la autoridad competente, será consentida por el arrendatario, sin que por ello tenga derecho a indemnización de ningún género.

30. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el arrendatario por incumplimiento de lo estipulado, las faltas de esta naturaleza podrán ser corregidas, según su importancia, por la Diputación, con multas de cien a quinientas pesetas, que tendrán que satisfacer dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación del acuerdo, y en igual forma que la determinada para el precio del arriendo.

31. El presente contrato se entenderá sujeto a las disposiciones protectoras de la producción nacional y a las de carácter social, así como a las de celebración de fiestas taurinas contenidas en el Reglamento de 12 de julio de 1930 y complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES DE SUBASTA

1.^a La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Presidente de la Excm. Diputación, a las once de la mañana del día 30 de septiembre próximo viniente, en la forma que determina la regla 8.^a y siguientes del artículo 15 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

2.^a Con arreglo a las disposiciones del expresado artículo, los pliegos de proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 29 de septiembre próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado, timbre de 3'60 pesetas, clase sexta, conforme al artículo 27 de la vigente ley del Timbre, y su redacción se acomodará al modelo que se inserta al final.

3.^a A todo pliego de proposición habrá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta, en cantidad de nueve mil novecientas pesetas, equivalente al seis por ciento del importe anual del arriendo, según el tipo de subasta.

4.^a A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por el abogado del

Colegio de esta ciudad, D. Javier Jimeno Montegudo.

5.^a En el acto de la subasta, que será público, se procederá a la apertura y lectura de los pliegos por el orden de su presentación.

La adjudicación provisional del remate se hará por el Presidente al autor de la proposición más ventajosa entre las declaradas admisibles, entendiéndose como más ventajosa la que en conjunto ofrezca mayor cantidad por el período total de tiempo que comprende el arriendo.

6.^a Aprobada definitivamente la subasta, el rematante ampliará su fianza hasta el treinta por ciento del importe anual del arriendo según remate, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación de servicios municipales.

7.^a Tan pronto como se constituya la fianza definitiva, se procederá al otorgamiento de la escritura ante notario.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo se concederá por causa justificada y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nueva licitación bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre la primera y la segunda si ésta fuere menos beneficiosa para la Diputación.

3.º Que satisfaga aquél todos los perjuicios que por la demora se irroguen a los intereses de la Diputación.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de ello resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional o definitiva prestada por el rematante, la cual le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de estas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

9.^a El rematante satisfará de su cuenta el importe de los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, debiendo entregar la primera copia de la escritura al Administrador del Hospicio para su conservación.

10. Si la adjudicación del remate se hiciese a compañía, sociedad o empresa formada por dos o más personas, y no tuviesen gerente o fuesen más de uno, será obligatorio el determinar una sola persona, con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arrendamiento se deriven.

11. Cuando el rematante no tuviese domicilio en esta capital, vendrá obligado a designar persona que resida en ella y que con capacidad legal bastante le represente para todos los efectos del contrato.

12. Por ninguna causa, dependa o no de la voluntad del arrendatario, podrá éste pedir ni obtener abono ni resarcimiento alguno, debiendo satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y condiciones que preceptúa la cláusula 4.^a

13. El arrendatario, en concepto de tal, renuncia a todo fuero o privilegio, y se somete, para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan originarse, a las autoridades, jueces y tribunales competentes del domicilio de la Diputación.

14. El contratista vendrá obligado, en la parte que le corresponda, a cumplir las disposiciones del Reglamento de espectáculos públicos.

15. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar antes, en forma fehaciente, que ha satisfecho al Tesoro y al Municipio todas las contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gravámenes correspondientes al servicio de que se trata.

16. En los casos no previstos y en los de duda o interpretación, serán aplicables, como supletorios a estas condiciones, los preceptos establecidos en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, y aplicación a los contratos provinciales conforme al artículo 119 del Estatuto provincial y en cuanto no se opongan a ellos, los que la legislación civil regula en los contratos de esta naturaleza.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, para la subasta de arrendamiento de la Plaza de Toros de esta ciudad por los años completos de 1932, 1933, 1934, 1935 y 1936, me obligo con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones, a tomar el arriendo de la expresada Plaza de Toros, ofreciendo dar la cantidad de ... (en letra) pesetas por cada uno de los citados años.

Por separado acompaño a esta proposición el documento que acredita haber consignado nueve mil novecientas pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.458.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Esta Corporación municipal, por acuerdo de 28 de los corrientes, resolvió sacar a subasta la construcción de una red de alcantarillado en el llamado barrio de Hernán Cortés (segunda explanación), en las condiciones que se expresan en un pliego que, juntamente con el proyecto, se hallan de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, por el plazo determinado para la presentación de proposiciones.

La cantidad calculada a que asciende la obra es de 236.446'30 pesetas.

El pago de la obra ejecutada se efectuará con cargo a la partida que a tal efecto ha de consignarse en el primer presupuesto extraordinario que se formule, devengando las cantidades que tenga acreditadas el contratista, a partir de la

fecha en que sean recibidas las obras, interés del 6 por 100.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Caja municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 3.000 pesetas; elevándose la definitiva a 11.825 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será el de cuatro meses.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas con arreglo al modelo que se inserta, en papel de clase 6.^a (3'60 pesetas), y reintegadas con un timbre municipal de 1'20 pesetas. En pliego aparte se presentará la cédula del firmante y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional. Tanto ésta como la definitiva, podrán ser consignadas en Títulos de la Deuda municipal, admitidos por su valor nominal; en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, o Valores del Estado, que se admitirán por el tipo de cotización, salvo aquéllos que por disposición legal hubieran de admitirse por su valor nominal.

Las proposiciones firmadas «por poder» deberán acompañar la escritura de otorgamiento de éste, bastantado por uno de los Sres. Letrados Asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María García Belenguer o D. Gil Gil y Gil.

Las proposiciones deberán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las horas hábiles de oficina, y en el último hasta las trece, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, en cuyo término y plazo estarán de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones.

El acto de subasta tendrá lugar al siguiente día hábil del en que finalice el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas y en el local que oportunamente se designará de la Casa Consistorial. El 95 por 100 del personal que se emplee en las obras deberá llevar un año de residencia en Zaragoza.

Para lo no previsto en los pliegos se atenderá el contratista a lo que resuelva el excelentísimo Ayuntamiento o la Comisión que en su nombre intervenga en la tramitación y conocimiento de estas obras.

Zaragoza, 31 agosto 1931.—El Alcalde, A. Muñesa.—Por acuerdo de S. E., E. Ibáñez Papell.

Modelo de proposición:

D. vecino de según acredita con la cédula personal que adjunta, y con domicilio en, calle de, número, obrando como, acude ante V. E. y dice:

Que enterado de la subasta que para la ejecución de una red de alcantarillado en el barrio de Hernán Cortés (2.^a parcelación) ha sido anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día; habiendo examinado el proyecto de dichas obras y los pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de (en letra)

(en número) pesetas, representando un (en letra y número) por ciento de baja en los precios que sirven de base al presupuesto.

Declara el proponente no se halla incapacitado para contratar y tomar a su cargo la ejecución de dichas obras y señala como salarios mínimos a satisfacer a los obreros que emplee en ellas los siguientes:

Oficios y categorías	Salarios

Los expresados salarios se entienden por día y jornada legal.

En los oficios no especificados servirán de salarios mínimos los fijados por el Comité paritario correspondiente.

Zaragoza (fecha).

(Firma).

Núm. 3.486.

Instituto Nacional de segunda enseñanza de Calatayud

Desde el día 1.^o de septiembre hasta el 30 y en los días laborables, de diez a doce, se admitirá en la secretaría del mismo, y con arreglo a las disposiciones publicadas en la materia, matrícula oficial para el curso de 1931 a 1932.

Los alumnos dirigirán las peticiones al señor Director, en instancia reintegrada con póliza de 1,20, y satisfarán por matrícula, derechos académicos y de examen, en papel de pagos al Estado, por cada asignatura, 12 pesetas.

Por los servicios de educación y cultura, en metálico, por alumno, 15 pesetas.

Por prácticas voluntarias en las permanencias, cuota por todo el curso, en metálico, por alumno, que abonarán en el momento que el Claustro lo determine, si se llegan a establecer, 10 a 20 pesetas.

Por prácticas de Mecanografía, cuota por todo el curso, en metálico, por alumno, 30 pesetas. La matrícula en la asignatura de Mecanografía será voluntaria.

Los mayores de 14 años presentarán cédula personal corriente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Calatayud, 1 septiembre de 1931.—El Secretario, Elías Blasco.

SECCIÓN SEXTA

Ateca.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el primer cuatrimestre del año 1931, referentes al Ayuntamiento monárquico y del que tomó posesión el día 15 de abril, bajo el régi-

men republicano del Gobierno provisional, comprensivo de todo el mes de abril.

(Conclusión).

Régimen republicano.

Sesión extraordinaria del día 15 de abril de 1931.

Constitución del nuevo Ayuntamiento.

El señor Alcalde saliente fué recibiendo cortésmente a los señores Concejales que obtuvieron mayor número de votos en las elecciones del día 12 del corriente.

Procedióse a la constitución del primer Ayuntamiento de la naciente República española, que son D. José Saldaña Pérez, D. Agustín Ayerbe Bartolomé, D. Enrique Moreno Ibáñez, D. Joaquín Tejero Pascual, D. Justo Campos Duce, don José Duce Campos, D. Enrique Bendicho Cristóbal, D. José Sánchez Fuentes, D. Antonio Alvaro Pérez, D. Miguel Vigaray Alvarez y don Rafael Bosch Fraile. Y, después de breve discurso alusivo al acto, verificó la constitución del Ayuntamiento.

Seguidamente abandonó la presidencia, ocupándola el elegido por aclamación D. Enrique Bendicho Cristóbal, pasando a ocupar dicho puesto, siéndole entregadas las insignias del cargo.

Acto seguido se procedió a la ratificación del elegido y a la proclamación de primero y segundo Tenientes de Alcalde, recayendo en los señores D. Antonio Alvaro Pérez y D. Agustín Ayerbe Bartolomé. Fué elegido don José Saldaña Pérez para el cargo de Interventor, y los demás señores con el cargo de regidores, por el orden siguiente: D. Joaquín Tejero Pascual, D. Justo Campos Duce, D. José Duce Campos, D. José Sánchez Fuentes, D. Rafael Bosch Fraile, D. Miguel Vigaray Alvarez y D. Enrique Moreno Ibáñez.

Se acordó señalar el sábado de todas las semanas para la celebración de las sesiones ordinarias.

Asimismo, solemnizar el acto llevado a cabo con esta fecha procediendo al socorro de los necesitados de esta localidad con el reparto de bonos.

Nombrar cronista de la villa a don Francisco Ortega San Iñigo.

Declarar ciudadanos beneméritos a la salud de la República a don Ramón Feced Gresa y doña Sofía Sola.

Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de abril de 1931.—Lectura y aprobación de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

No habiéndose producido protesta de ninguna clase contra las credenciales de los elegidos, ni existir incompatibilidad ni excusa alguna para el ejercicio del cargo.

En cumplimiento del artículo 60 de la ley Municipal, se procedió al nombramiento de Comisiones de Gobernación, Hacienda, Fomento, Instrucción pública, Beneficencia y Reemplazos.

Asimismo, hacer el nombramiento de Regidor Sindico.

Se acordó que la Comisión de Fomento ordene retirar los troncos de árboles arrancados en la plaza pública y rellenar los hoyos producidos en su arranque.

Igualmente, que la misma Comisión proceda al estudio y arreglo de la Pasarela.

Que el segundo Teniente de Alcalde ejerza jurisdicción en la circunscripción del primer distri-

to, y en el segundo el primer Teniente de Alcalde. Socorrer a los menesterosos con la bonificación de cinco pesetas, haciendo lista de las personas beneficiadas.

Gratificar a los auxiliares de las mesas electorales en las elecciones del día 12 con veinticinco pesetas.

Celebrarse el homenaje acordado por Ayuntamientos anteriores al hijo predilecto de esta villa don Virgilio Hueso Moreno, dándose amplias atribuciones para la preparación de este acto al señor Alcalde don Enrique Bendicho Cristóbal.

El señor Saldaña y otros señores Concejales proponen que por Secretaría se proceda a dar estado detallado de la situación financiera del Municipio, con el fin de dar la mayor publicidad a estos asuntos.

El señor Secretario aludido prometió dar dicho estado en el plazo más breve posible.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22 de abril de 1931. Leída que fué, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasar atento oficio al propietario del local destinado a la Escuela Nacional de educación física y pre-militar, indicando que, en vista que esta Escuela había sufrido varias modificaciones y que ya no figuraba Ateca como cabecera, sino que se había refundido en la de Calatayud, rescindiendo el compromiso del arriendo de dicho local.

Se acordó la formación del censo escolar, y una vez visto el número global de niños, elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, pidiendo la creación de plazas de Maestros en el número necesario.

Asimismo, pasar comunicación a los tenedores de locales del Fuerte, con el fin de que los despechen para empleo directo del Ayuntamiento o proveer lo más conveniente.

Se acordó avisar al Gestor municipal para el rendimiento de su gestión desde la última liquidación.

A propuesta del señor Bosch, que por quien se responde se proceda a la limpieza de la acequia llamada del Teatro, por estar en malas condiciones, pudiendo perjudicar a los convecinos en sus propiedades y muy principalmente a la sanidad del vecindario.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25 de abril de 1931.—Leída que fué, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los varios pagos y facturas verificadas.

Asimismo los ingresos realizados por el Gestor municipal, procedentes de ejercicios cerrados.

Se acordó que la Comisión de Hacienda se reúna el día 28, para proceder a la liquidación con el Gestor municipal.

Girar una visita a las escuelas para la inspección de los locales y acordar lo procedente para su arreglo.

Pasar oficio al Presidente de la Hermandad para que desalojen el local que ocupan en el Fuerte.

Que por los expedientes se indague quiénes usufructuaron los corrales del Fuerte, propiedad del Municipio, para que los desalojen o proveer su aprovechamiento.

A propuesta del señor Campos, se acordó proceder al arreglo de las calles, muchas de ellas en deplorable estado, ordenando a la Comisión re-

pectiva de Policía urbana para que informe sobre el particular, indicando las calles más necesitadas de urgente arreglo, poniéndose en comunicación con la Asociación de Trabajadores para que señale el personal que ha de ser empleado.

Ruegos.—El señor Alvaro hizo uno referente a sanidad, en el que está principalmente interesado el vecino de esta villa señor González, acordándose pasarle atento oficio, con el fin de que proceda al saneamiento del vertedero que desde su casa conduce al río Jalón.

Otro: ordenar a todos los propietarios de la calle de Goya a la construcción de aceras en su confrontación.

Sin más asuntos se levantó la sesión.
En Ateca, a 2 de junio de 1931.—El Secretario, Gumersindo Giménez.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de hoy, y a los efectos del artículo 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente, en Ateca, a 6 de junio de 1931.—El Secretario, Gumersindo Giménez.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Bendicho.

Cariñena. N.º 3.484.

Desierta la primera subasta para el arriendo de obras para ampliación del Cementerio, se anuncia una segunda para el día diez de septiembre próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo el mismo pliego de condiciones y anuncio de la primera subasta, salvo que el rematante, con respecto a los obreros, sólo vendrá obligado a admitir, con preferencia a los forasteros, a obreros no especializados, aptos para el trabajo, vecinos de esta localidad, sin turno alguno y con plena libertad para trabajos que requieran alguna especialización.

Podrán presentarse pliegos en la forma reglamentaria desde la publicación de este anuncio hasta el día nueve de septiembre próximo, a las doce horas, en la secretaría del Ayuntamiento.

Léase el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 182, fecha 4 del actual, del que este anuncio es complementario.

Cariñena, 30 de agosto de 1931.—El Alcalde T. Campos.

Luesia N.º 3.331.

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado proceder a las subastas de pastos de los montes a cargo del mismo, según el plan forestal del año 1931 a 1932, siendo dichas subastas por cinco años.

Los tipos que servirán de base a las mismas, en alza, son los siguientes, por cada anualidad:

Los del monte Fayánas, para seis mil cabezas lanaras y 150 mayor, en 9.750 pesetas.

Los de Iguarela y Artaso, para seiscientas lanaras, en 600 pesetas.

Los de Val, para ciento cincuenta mayores, en 750 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, el día 4 de septiembre próximo y horas de nueve, diez y once, respectivamente, según los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, y de serlo sin efecto, se

celebrarán las segundas, en iguales condiciones en el mismo local y horas del día 7 del citado septiembre.

Luesia, 17 de agosto de 1931.—El primer Teniente Alcalde, ejerciente, Santos Planos.

Lumpiaque. N.º 2.408.

Durante el día 27 del actual por la tarde y el 28 por la mañana, se cobrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el 2.º trimestre del repartimiento general, en su primer período voluntario y atrasos de años anteriores.

Lumpiaque, 25 de agosto de 1931.—El Alcalde, Mariano Alda.

Monegrillo. N.º 3.489.

Las subastas para el arriendo por cinco años forestales de los pastos de los montes públicos de este pueblo denominados «El Común» y «Guaral de la Carne», tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 15 de septiembre próximo, a las once horas, bajo el tipo en alza de 7.500 y 1.200 pesetas respectivamente por cada anualidad, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el Plan general y a las económicoadministrativas acordadas por el Ayuntamiento, que se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal.

De resultar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán unas segundas, por igual tasación, en las mismas condiciones, sitio y hora indicados, el día 30 del propio mes de septiembre.

Monegrillo, 30 de agosto de 1931.—El Alcalde, Agustín Valencia.

Ruesta. N.º 3.469.

La subasta de pastos del monte, núm. 211 del Catálogo, denominado «Corraliza del lugar», tendrá lugar el día 26 de septiembre, a las nueve y treinta minutos, por haberse omitido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día veinticuatro, núm. 199, para 350 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de tasación de 875 pesetas.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se subastan los pastos del monte núm. 214 del Catálogo y 215, denominados «Paco y sus Falderas» y «Sierra o monte Alto», para 1720 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo en alza de tasación de 4.540 pesetas, teniendo lugar dicha subasta el día 26 de septiembre, a las diez horas, y por tiempo de cinco años; y el aprovechamiento será desde el primero de octubre al 30 de junio de cada año de vigencia del expresado arriendo o remate, que se celebrará bajo el sistema de pujas a la llana.

Ruesta, a 26 de agosto de 1931.—El Alcalde, Francisco Sabio.

Santa Cruz de Moncayo. N.º 3.486

Por falta de aspirantes a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que fué anunciada en el B. O. de esta provincia correspondiente al día 10 del actual, se anuncia nuevamente, con la dotación anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las instancias, para su provisión interina, se dirigirán a esta Alcaldía, en el término de quin-

ce días; los solicitantes, para ser admitidos, deberán pertenecer al cuerpo de Secretarios.

Santa Cruz de Moncayo, 29 de agosto de 1931
El Alcalde, Manuel Calvo.

SECCION SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3. 462.

CARDONA GRACIA, Esteban; natural de Samper de Calanda, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, hijo de Esteban y del Leonarda; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicarse las demás diligencias que se crean necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 377 de 1929, sobre hurto.

Núm. 3.467.

GARCIA, Marcelino; de unos treinta y cuatro años de edad, ambulante, de las demás circunstancias ignoradas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián, edificio cárcel, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 43 del año de 1931, por delitos de robo de varias aves de corral, en unión de Vicente Jiménez López y Benito García Expósito, hoy en prisión estos últimos, y para recibirles también declaración indagatoria a tenor del resultando del auto de procesamiento y prisión.

Núm. 3.464.

SALCEDO VILLANUEVA, Julio; natural de Tudela (Navarra), de estado soltero, profesión jornalero, 34 años, hijo de José y de Andrea, sin domicilio; procesado por estafa, causa núm. 420 de 1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.390.

Caspe. Edicto.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende pendiente promovido por José Albareda Albi para que se declare justificado y se inscriba su nombre en el Registro de la propiedad dominio que alega tener sobre las siguientes fincas:

1.^a Campo, en el término de Caspe, partido Collado Garcés, en la huerta, que según el plano parcelario tiene de cabida 64 áreas, 25 centiáreas; lindante este Ramón Cubeles, oeste Francisco Landa, sur monte, y norte Fillo vieja.

2.^a Campo, en la huerta, término de esta ciudad, partida Val de Escatrón, que en la actualidad, según el plano parcelario, tiene 75 áreas, 75 centiáreas; y linda este Vicente Casvet, oeste Domingo Bordonaba, sur Obras públicas, y norte viuda de Cándido Piazuelo.

3.^a Campo, en la huerta, término de esta ciudad, partida Vado, que actualmente, según el plano parcelario, tiene de cabida 66 áreas, 50 centiáreas; y linda este Valentín Hernández oeste Valentín Abadía, sur viuda de José Guila y norte riego.

La primera de estas fincas consta inscrita a favor de los cónyuges D. Pedro Serrano y doña Miguela Huarte, e hipotecada por éstos a favor de D. Joaquín Miravete Escuder, a cuyo nombre figuran inscritas las demás; por lo que se cita a dichas personas, o sus herederos, y cuantos puedan creerse perjudicados con la inscripción que pretende José Albareda Albi para que se opongan a la misma, reclamando su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que tuvo lugar por primera vez en el número correspondiente al veintidós de mayo último.

Dado en Caspe a diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.490.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Gineal de Fuentes de Ebro.

Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 56 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de regantes, para el día 20 de septiembre próximo, a las diez horas, en el salón de actos del Ayuntamiento (Casa de la Villa).

De no concurrir suficiente número, se celebrará el acto el día 27 de dicho mes, hora y sitio indicados, tomándose acuerdos con los que asistan.

Fuentes de Ebro, a 31 de agosto de 1931.—El Presidente, Manuel Huete.

IMPRESA DEL HOSPICIO